

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 57458
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 09-078630

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 29 de julio de 2009 con el N° 09-078630-00000-0000, el señor Diego Fernando Tatis Giraldo, a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "SISTEMA DE MULTIPLANTILLAS PARA MOLDES DE ARCOS DE ORTODONCIA".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 618 del 19 de julio de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11381 y notificado por fijación en lista el 29 de junio de 2012 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 25 a 29 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-078630-00006-0000 del 02 de agosto de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 6 (Fls. 33 y 34) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 57458
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 09-078630

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 6 contenidas en los folios 33 y 34, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El objeto de la invención consiste en la necesidad de hacer más eficiente el proceso de selección de una plantilla para formar arcos de alambre para ortodoncia, de acuerdo con la fisonomía de los maxilares del paciente. Para solucionar este problema, la solicitud estudiada proporciona una lámina con cinco plantillas, cada una conformada por dos arcos impresos, uno superior y uno inferior, la cual se coloca sobre el modelo en yeso del maxilar del paciente, con el fin de seleccionar una plantilla con un tamaño acorde a su fisonomía.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 29 de julio de 2009, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Link	'Diplomado de ortodoncia'	24-06-2009

El documento D1 enseña un cuerpo laminar con un conjunto de plantillas impresas para formar arcos de alambre para ortodoncia (Fl. 16).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN E-57458
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 09-078630

la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que, la reivindicación 1 está referida a: *“Un conjunto de plantillas múltiples para moldes de arcos de ortodoncia, caracterizado porque está configurado por un cuerpo laminar (10) transparente, cuerpo laminar que se sitúa sobre la cara oclusal del modelo en yeso (20), con el fin de analizar la simetría del arco e identificar los tamaños de arcos de alambre acordes al tratamiento de ortodoncia, los arcos vienen en parejas de tamaños numerados del 1 a 5, estas parejas de arcos son para el arco superior (30) y para el arco inferior (40), de acuerdo al tamaño de los maxilares de cada paciente.”* (Fl. 33).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D1 que representa el estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Conjunto de plantillas múltiples para moldes de arcos de ortodoncia.	Conjunto de plantillas múltiples para moldes de arcos de ortodoncia.
Cuerpo laminar.	Cuerpo Laminar (Fl. 19).

Las características esenciales del producto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual da a conocer un cuerpo laminar, con un conjunto de plantillas impresas para formar arcos para ortodoncia (Fl. 16).

Cabe aclarar, que de acuerdo a como está redactada la reivindicación 1, al establecer: *“cuerpo laminar que se sitúa sobre la cara oclusal del modelo en yeso (20), con el fin de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 1- - 57 4 5 8

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 09-078630

analizar la simetría del arco e identificar los tamaños de arcos de alambre acordes al tratamiento de ortodoncia, los arcos vienen en parejas de tamaños numerados del 1 a 5, estas parejas de arcos son para el arco superior (30) y para el arco inferior (40), de acuerdo al tamaño de los maxilares de cada paciente.” (Fl. 33), hace referencia a un método utilizado en un tratamiento de ortodoncia, ya que refleja el proceso que se debe llevar a cabo para la selección del tamaño de plantilla de acuerdo con la fisonomía del maxilar de un paciente, para la posterior conformación de los arcos de alambre que se utilizaran en dicho tratamiento. Tal como se le comunicó al solicitante en los oficios 3164 (Fl. 18) y 11381 (Fl. 27) de 2012, este tipo de procedimientos no son protegibles vía modelo de utilidad, en virtud del artículo 20 de la Decisión 486, toda vez que establece: “no serán patentables: los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales”.

Asimismo, se entiende que “el modelo en yeso (20)” y “los arcos de alambre” son características ajenas a la plantilla, toda vez que corresponden a elementos utilizados en el procedimiento de ortodoncia para la selección de la misma y la conformación de “los arcos de alambre” de acuerdo a su forma y tamaño¹. Por otro lado, los arcos que “vienen en parejas de tamaños numerados del 1 a 5” son impresiones realizadas sobre el cuerpo laminar (10) y, como tal, no son características estructurales (tangibles) de dicho cuerpo. Al respecto, cabe señalar que el artículo 81 de la Decisión 486, establece que será objeto de protección “toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo”, motivo por el cual las impresiones no están enmarcadas como objeto susceptible de protección por patente de modelo de utilidad. Es por esto que “el modelo en yeso (20)”, “los arcos de alambre” y los arcos que “vienen en parejas de tamaños numerados del 1 a 5” no pueden considerarse dentro del examen de patentabilidad anteriormente expuesto.

De acuerdo con lo anterior, debido a que la reivindicación 1 hace referencia a un procedimiento de ortodoncia y contiene elementos ajenos al producto reclamado, la única característica estructural reflejada dentro de ésta, es el cuerpo laminar (10), razón por la cual, es la única incluida dentro del examen de patentabilidad anteriormente

¹ GUTIÉRREZ, Gloria y GUTIÉRREZ, Gabriela. Prevalencia de forma de los arcos dentales en adultos con maloclusión y sin tratamiento ortodóncico. Disponible en: <http://es.scribd.com/doc/54880361/arcos-dentados-ortodoncia>.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 21 - 57 458
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 09-078630

presentado.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 6 no mencionan alguna característica que haga nuevo el producto de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En referencia al argumento de la solicitante según el cual el producto de la presente solicitud *“presenta muchas ventajas técnicas, frente a lo que existe en el mercado, y presenta diferencias sustanciales con relación al Documento D1 que menciona el Despacho PAGINA DE INTERNET, porque el sistema de mi representado, está configurado por un cuerpo laminar transparente que se sitúa sobre la cara oclusal del modelo con el fin de analizar la simetría del arco e identificar los tamaños numerados opcionalmente, y estas parejas de arcos son para el arco superior y para el inferior de acuerdo al tamaño de los maxilares de cada paciente derivado de los valores antropométricos, valores raciales, etc.”*, cabe decir que no desvirtúa el examen de patentabilidad, ya que se refiere al procedimiento de ortodoncia y reclama elementos no patentables, al exponer que el cuerpo laminar se sitúa sobre el modelo de yeso con el fin de identificar la forma y tamaño de la plantilla que será utilizada para la conformación del arco de alambre, de acuerdo con el maxilar del paciente.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos del solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada “CONJUNTO DE PLANTILLAS MÚLTIPLES PARA MOLDES DE ARCOS DE ORTODONCIA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Sergio Rolando Cabrera Manríquez, en su calidad de apoderado de Diego Fernando Tatis Giraldo, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **PI - 57458**
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 09-078630

dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **28 SET. 2012**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor
SERGIO ROLANDO CABRERA MANRÍQUEZ
sergiocabrera@sergiocabrera.com.co

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid. *MAV*
Revisó: Rosa Patricia Tellez. *RT*
Revisó: Laura Victoria Camacho. *LC*